

parte, de una, como demandante, don José Jaramillo Gutiérrez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 10 de junio de 1986, que denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 5 de febrero de 1985, sobre retroacción de los efectos de su integración en la reserva activa, se ha dictado sentencia con fecha 23 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.714 interpuesto por don José Jaramillo Gutiérrez, contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la resolución de 10 de junio de 1986 que denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 5 de febrero de 1985, en cuanto a los efectos económicos de su pase a la situación de reserva activa, actos que se confirman por ser ajustados a derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de junio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr.: Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19304 *ORDEN de 4 de julio de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Aprovechamientos Hidráulicos, Sociedad Anónima» (CE-595), y 24 Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía.*

Vistos los informes favorables de fechas 16, 17, 19, 24, 25, 26, 30 y 31 de mayo de 1988, emitidos por la Dirección General de la Energía, dependiente del Ministerio de Industria y Energía, a los proyectos de ahorro presentados por las Empresas que al final se relacionan, por encontrarse el contenido de los mismos en lo indicado en el artículo 2.º de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía;

Resultando que los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios se han iniciado en la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados;

Vistos la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía; Real Decreto 872/1982, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 872/1982, de 5 de marzo, y artículos 11 y 15 de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo y a las específicas del régimen que deriva de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan, los siguientes beneficios fiscales:

Uno. Reducción del 50 por 100 de la base imponible del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los actos y contratos relativos a los empréstitos que emitan las Empresas españolas, y los préstamos que las mismas concierten con Organismos Internacionales o Bancos e Instituciones Financieras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas con fines de ahorro energético o de autogeneración de electricidad.

Dos. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 25, c), 1, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, bonificación del 95 por 100 de la cuota que corresponda a los rendimientos de los empréstitos que emitan y de los préstamos que concierten con Organismos Internacionales o con Bancos e Instituciones Financieras, cuando los fondos obtenidos se destinen a financiar exclusivamente inversiones con fines de ahorro energético o de autogeneración de electricidad.

Este beneficio solamente será aplicable en aquellos periodos de tiempo en que el sector económico al que va dirigido la inversión para el ahorro energético o la autogeneración de electricidad, se encuentre comprendido dentro de los sectores, que, en su caso, autorice el Gobierno en aplicación del artículo 198 del Real Decreto 2613/1982, de 15 de octubre.

Tres. Al amparo de lo previsto en el artículo 13, f), 2, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, se considerará que las amortizaciones de las instalaciones sustituidas o de las pérdidas sufridas en su enajenación conforme a un plan libremente formulado por la Empresa beneficiaria, cumplen el requisito de efectividad.

Cuatro. Las inversiones realizadas por las Empresas incluidas en el artículo 2.º y cuyos objetivos queden dentro de lo expresado en el artículo 1.º de la presente Ley, tendrán igual consideración que las previstas en el artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en aquello que les sea aplicable. Esta deducción se ajustará en todos los detalles de su aplicación a la normativa de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Cinco. Exención de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial a que diera lugar la realización de actividades comprendidas en la presente Ley durante los cinco primeros años de devengo del tributo.

Seis. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1955.

Segundo.—La efectividad de la concesión de los beneficios recogidos en el apartado primero, quedará condicionada a la formalización del convenio a que se refiere el artículo 3.º, 1, de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, entrando en vigor a partir de la fecha de firma del citado convenio.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.—Relación de Empresas:

«Aprovechamientos Hidráulicos, Sociedad Anónima» (CE-595). Número de identificación fiscal: A-78.361.326. Fecha de solicitud: 17 de marzo de 1987. Proyecto de la minicentral hidroeléctrica de Chilla, en el río Chilla, dentro del término municipal de Candela (Ávila), con una inversión de 441.926.920 pesetas y una producción media esperable de 16.610 Mw/h anuales.

«Compañía Mediterránea de Energías, Sociedad Anónima» (CE-605). Número de identificación fiscal: A-58.029.182. Fecha de solicitud: 27 de julio de 1986. Proyecto de la minicentral hidroeléctrica de Machin, en el río Ebro, dentro del término municipal de Aldeanueva del Ebro (La Rioja), con una inversión de 427.131.263 pesetas y una producción media esperable de 13.256 Mw/h anuales.

«Compañía Mediterránea de Energías, Sociedad Anónima» (CE-599). Número de identificación fiscal: A-58.029.182. Fecha de solicitud: 2 de octubre de 1986. Proyecto de nueva instalación de la minicentral hidroeléctrica de La Ribera, ubicada en el término municipal de Pradejón (La Rioja), con una inversión de 330.204.916 pesetas y una producción media esperable de 12.110 Mw/h anuales.

«Aprovechamientos Hidráulicos, Sociedad Anónima» (CE-601). Número de identificación fiscal: A-78.361.326. Fecha de solicitud: 17 de junio de 1987. Proyecto de la minicentral hidroeléctrica de Santa María Inferior, en el río Santa María, dentro del término municipal de Candela (Ávila), con una inversión de 381.076.512 pesetas y una media esperable de 13.400 Mw/h anuales.

«Iberica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-603). Número de identificación fiscal: A-78.071.214. Fecha de solicitud: 29 de diciembre de 1986. Proyecto de la minicentral hidroeléctrica de Santa del Fraile, en el río Ebro, dentro del término municipal de Haro (La Rioja), con una inversión de 300.132.518 pesetas y una producción media esperable de 6.730 Mw/h anuales.

«Iberica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-604). Número de identificación fiscal: A-78.071.214. Fecha de solicitud: 9 de marzo de 1987. Proyecto de la minicentral hidroeléctrica de San Asensio Alto, en

el río Ebro, del término municipal de San Asensio (La Rioja), con una inversión de 466.594.320 pesetas y una producción media esperable de 12.850 Mw/h. anuales.

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima» (CE-592). Número de identificación fiscal: A-50.001.296. Fecha de solicitud: 27 de mayo de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de la central de La Ermita, ubicada en el término municipal de Toria (Huesca), con una inversión de 130.476.965 pesetas y una producción media esperable de 3.670 Mw/h. anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-616). Número de identificación fiscal: A-78.071.214. Fecha de solicitud: 21 de diciembre de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de Galende, ubicada en el término municipal de Galende (Zamora), con una inversión de 407.090.507 pesetas.

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima» (CE-608). Número de identificación fiscal: A-50.001.296. Fecha de solicitud: 5 de junio de 1987. Proyecto de la minicentral hidroeléctrica de Sierra Marqués, en el río Cao-Monquillo, dentro del término municipal de Bielsa (Huesca), con una inversión de 222.393.700 pesetas y una producción media esperable de 8.530 Mw/h. anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-612). Número de identificación fiscal: A-78.071.214. Fecha de solicitud: 9 de marzo de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de San Asensio Bajo, ubicada en el término de San Asensio (La Rioja), con una inversión de 423.477.560 pesetas y una producción media esperable de 11.700 Mw/h. anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-609). Número de identificación fiscal: A-78.071.214. Fecha de solicitud: 29 de diciembre de 1986. Proyecto de nueva instalación de la central hidroeléctrica de Haro, ubicada en el término municipal de Haro (La Rioja), con una inversión de 371.600.000 pesetas y una producción media esperable de 7.810 Mw/h. anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-610). Número de identificación fiscal: A-78.071.214. Fecha de solicitud: 3 de febrero de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de Fuenmayor, ubicada en el término municipal de Fuenmayor (La Rioja), con una inversión de 410.892.109 pesetas y una producción media esperable de 7.840 Mw/h. anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-613). Número de identificación fiscal: A-78.071.214. Fecha de solicitud: 29 de julio de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de Cardelle, ubicada en el término municipal de Avión (Orense), con una inversión de 413.700.000 pesetas y una producción media esperable de 14.350 Mw/h. anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-614). Número de identificación fiscal: A-78.071.214. Fecha de solicitud: 6 de julio de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de Edo Bajo, ubicada en el término municipal de Teixeira (Orense), con una inversión de 377.200.000 pesetas y una producción media esperable de 14.050 Mw/h. anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-611). Número de identificación fiscal: A-78.071.214. Fecha de solicitud: 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de Lovios, ubicada en el término municipal de Lovios (Orense), con una inversión de 356.342.171 pesetas y una producción media esperable de 8.280 Mw/h. anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-618). Número de identificación fiscal: A-78.071.214. Fecha de solicitud: 3 de marzo de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de Briones, ubicada en el término municipal de Briones (Orense), con una inversión de 444.100.000 pesetas y una producción media esperable de 11.360 Mw/h. anuales.

«Aprovechamientos Fluviales de Asturias, Sociedad Anónima» (CE-626). Número de identificación fiscal: A-47.062.849. Fecha de solicitud: 10 de noviembre de 1987. Proyecto de concesión de minicentral hidroeléctrica en el río Liñares, ubicada en el término municipal de A Estrada (Pontevedra), con una inversión de 263.000.000 de pesetas y una producción media esperable de 8.988 Mw/h. anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-619). Número de identificación fiscal: A-78.071.214. Fecha de solicitud: 6 de julio de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de El Porto, ubicada en el término municipal de Castro Caldelas (Orense), con una inversión de 234.325.493 pesetas y una producción media esperable de 6.240 Mw/h. anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-615). Número de identificación fiscal: A-78.071.214. Fecha de solicitud: 11 de mayo de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de Edo, ubicada en el término municipal de Castro Caldelas (Orense), con una inversión de 378.732.728 pesetas y una producción media esperable de 18.460 Mw/h. anuales.

«Energía Orensana, Sociedad Anónima» (CE-623). Número de identificación fiscal: A-32.026.965. Fecha de solicitud: 30 de junio de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del río Limia, ubicada en el término municipal de Bande (Orense), con una inversión de 425.000.000 de pesetas y una producción media esperable de 16.031 Mw/h. anuales.

«Energem, Sociedad Anónima» (CE-646). Número de identificación fiscal: A-78.515.335. Fecha de solicitud: 30 de marzo de 1988. Proyecto de nueva cubierta solar con aprovechamiento térmico, en sus instalaciones de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con una inversión de 8.160.000 pesetas.

«Energía Orensana, Sociedad Anónima» (ENORSA) (CE-642). Número de identificación fiscal: A-32.026.965. Fecha de solicitud: 22 de julio de 1987. Proyecto de minicentral hidroeléctrica de Firbeda, en el río Firbeda, término municipal de Porqueira (Orense), con una inversión de 210.000.000 de pesetas y una producción media esperable de 4.476 Mw/h. anuales.

«Túnel del Cadi, C.E.S.A.» (CE-643). Número de identificación fiscal: A-08.223.471. Fecha de solicitud: 24 de febrero de 1988. Proyecto de minicentral hidroeléctrica de Maurici Roset, en el río Greisser, en el término municipal de Bagà (Barcelona), con una inversión de 132.989.695 pesetas y una producción media esperable de 2.209 Mw/h. anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-641). Número de identificación fiscal: A-78.071.214. Fecha de solicitud: 21 de diciembre de 1987. Proyecto de minicentral hidroeléctrica de Covelo, en el río Tea, término municipal de Covelo (Pontevedra), con una inversión de 338.137.443 pesetas y una producción media esperable de 8.410 Mw/h. anuales.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

19305 *ORDEN de 4 de julio de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Conservas Antonio Alonso, Sociedad Anónima» (expediente GV/148), los beneficios fiscales previstos en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de mayo de 1988, por la que quedan aceptadas las solicitudes de inclusión en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-Ferrol de la Empresa «Conservas Antonio Alonso, Sociedad Anónima» (expediente GV/148), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, prorrogado por el Real Decreto 2439/1986, de 14 de noviembre, para la ampliación y traslado a Vigo de una industria de fabricación de conservas de pescado y mariscos. Todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de mayo de 1988;

Resultando que el expediente que se tramita a efectos de concesión de beneficios se ha iniciado el 17 de diciembre de 1987, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 27/1984, de 26 de julio, y Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, prorrogado por el Real Decreto 2439/1986, de 14 de noviembre;

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitado, y que, por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de 1 de enero de 1986 el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 27/1984, de 26 de julio; la Ley 30/1985, de 2 de agosto, relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21); Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, prorrogado por el Real Decreto 2439/1986, de 14 de noviembre, y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que la disposición transitoria tercera de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, autoriza al Gobierno para adaptar a dicha Ley en un plazo de seis meses el régimen de las zonas de urgente reindustrialización manteniendo, en todo caso, los beneficios contenidos en la citada disposición durante el plazo establecido en el artículo 29 de la misma;

Considerando que, de acuerdo con la doctrina y práctica administrativas, la resolución de los expedientes debe someterse a la tramitación que estuviese vigente en la fecha de su iniciación, sin que ello sea inconveniente para aplicar, en cuanto a los beneficios fiscales la legislación en vigor en el momento de su concesión que ha de surtir efectos sobre hechos imponible futuros,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 33 y 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, y en virtud de lo establecido en el artículo 5.º del Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo; Ley 50/1985, de 23 de